



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PRIMER LLAMADO NACIONAL 2014, TITULO I, DE BENEFICIARIO JAIME ALFREDO ABURTO NUÑEZ, DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

195

PUERTO MONTT,

01 MAR. 2018

VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 953 (V. y U.) de 2014 que llama a Postulación Nacional al primer llamado 2014, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1, (V. y U.) de 2011 en su título I, tramo 1 y 2, y título II. Fijándose los recursos destinados a cada título, región, tramo y alternativa de postulación;
3. La Resolución Exenta N° 2812 (V. y U.) de 14.05.2014 que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, Subsidio habitacional para Grupos emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del primer Llamado nacional 2014, correspondiente al D.S. N°1, (V. y U.) de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta N°953 (V. y U.) de 2014, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
4. Lo solicitado por el Director Regional(S) SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 629, de fecha 20 de febrero de 2018, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario(a) que se indica en el resuelto de la presente resolución, de la comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, de la Región de Los Lagos;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto Supremo N° 48, de fecha 28 de marzo de 2014, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 629, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional(S) del SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio, atendido a que según expone el beneficiario, el motivo de retraso en la aplicación de este, se debió a que no encontraba vivienda acorde al monto del subsidio. No obstante ello, el beneficiario logró encontrar una

vivienda, dado que adjunta copia de Contrato de Compraventa y Prohibición, de fecha 08.01.2018, donde consta su inscripción a fs.379vta. N°514, de 2011, del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Puerto Varas. Por lo anterior se solicita este nuevo plazo, para su ingreso a cobro a SERVIU;

2. El Memorandum N°125, de fecha 26.02.2018, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo de vigencia del subsidio otorgado, y las razones técnicas y administrativas esgrimidas, son válidas para dar su conformidad al caso analizado;

3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36° inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESUELVO

OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Primer Llamado Nacional 2014, Título I, alternativa individual, perteneciente al(la) beneficiario(a) que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
JAIME ALFREDO ABURTO NUÑEZ	12.341.290 - 7	DS1T1 - 1 - 2014 NA06718	PUERTO VARAS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE


EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LOS
 VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS
 Regional Ministerial



ECJ/PTOY/CHM/UT/iut
 DISTRIBUCION

- Sr. Director Regional, SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Of. Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
MARCELO GONZALEZ
 SECRETARIA REGIONAL DE LOS LAGOS
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DE FE

